

RESOLUCIÓN ARCOTEL-2018- 0738

**LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES
ARCOTEL**

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Telecomunicaciones entró en vigencia a partir de su promulgación en el Tercer Suplemento del Registro Oficial Nro. 439 de 18 de febrero de 2015;

Que, en el Artículo 142 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, se crea la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL), como persona jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio rector de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información. La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones es la entidad encargada de la administración, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico y su gestión, así como de los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes;

Que, el Artículo 147 de la norma *Ibídem*, dispone que *"La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones será dirigida y administrada por la o el Director Ejecutivo, (...). Con excepción de las competencias expresamente reservadas al Directorio, la o el Director Ejecutivo tiene plena competencia para expedir todos los actos necesarios para el logro de los objetivos de esta Ley y el cumplimiento de las funciones de administración, gestión, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico, así como para regular y controlar los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes, tales como los de audio y vídeo por suscripción.- Ejercerá sus competencias de acuerdo con lo establecido en esta Ley, su Reglamento General y las normas técnicas, planes generales y reglamentos que emita el Directorio y, en general, de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente."*;

Que, el Artículo 148 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, señala: *"Atribuciones del Director Ejecutivo. Corresponde a la Directora o Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones: "(...)1. Ejercer la dirección, administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la Agencia. (...)12. Delegar una o más de sus competencias a los funcionarios de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones. (...)".*

Que, el Artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *"Obligaciones de las Entidades Contratantes.- Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios. (...)";*





Que, el Artículo 51 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *"Contrataciones de Menor Cuantía. - Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos: 1) Las contrataciones de bienes y servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría cuyo presupuesto referencial sea inferior al 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico (...)"*;

Que, el Artículo 58 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *"Bienes y Servicios.- Para las contrataciones previstas en los numerales 1 y 3 del Art. 51 de la Ley, cuya cuantía no exceda el monto equivalente al 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado, la máxima autoridad o su delegado podrá seleccionar directamente y adjudicar al contratista que cumpla con los requerimientos de la contratación previstos en los pliegos elaborados por la entidad contratante sobre la base de los formatos elaborados por el INCOP.. (...)"*;

Que, el artículo 20 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina que la entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP que sean aplicables, los que serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado;

Que, en el artículo 6, número 9a, de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se define el término **"Delegación"**, como: *"Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado.- Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública.- La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso. (...) En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia."*;

Que, en la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072, de 31 de agosto de 2016, mediante la cual se procedió con la CODIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LAS RESOLUCIONES EMITIDAS POR EL SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, en los artículos 321 en adelante se determinan las disposiciones relativas a los procedimientos de Menor Cuantía de Bienes y Servicios;

Que, con Resolución No. ARCOTEL-2017-0733 de 26 de julio de 2017, en el artículo 8 literal e) la Máxima Autoridad, delegó a la Directora Administrativa, la suscripción de las Resoluciones de Aprobación de Pliegos, cuando el Presupuesto Referencial de los procesos que oscile entre coeficiente 0 y 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado (PIE) y la tramitación de todos los procedimientos de contratación en los que la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Ley Reformatoria y su Reglamento General y más normativa del SERCOP lo establezcan;



Que, mediante Resolución 07-06-ARCOTEL-2017 de 09 de agosto de 2017, el Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, designó al ingeniero Washington Cristóbal Carrillo Gallardo como Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, quien ejercerá las competencias y atribuciones previstas en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y demás normas pertinentes;

Que, con Resolución 04-03-ARCOTEL-2017, el Directorio de la ARCOTEL, expide el "ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES, misma que fue publicada en el Registro Oficial Nro. 13 de 14 de junio de 2017;

Que, mediante Memorando Nro. ARCOTEL-CADF-2018-1027-M de 06 de julio de 2018, la Directora Financiera (E) certificó la disponibilidad de fondos en las partidas presupuestarias "530422 Vehículos Terrestres", por un valor de US\$ 5.722,32; "530841 Repuestos y Accesorios para Vehículos Terrestres", por un valor de US\$ 3.913,09; y, "530837 Combustible, Lubricantes y Aditivos en General para Vehículos Terrestres" por US\$ 551,79, sin incluir el IVA, para la contratación de la "PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PROGRAMADO DE LOS VEHÍCULOS DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES ASIGNADOS A LA COORDINACIÓN ZONAL 5";

Que, mediante Resolución ARCOTEL-2018-0663 de 01 de agosto de 2018, la Directora Administrativa Encargada, en su calidad de Delegada del Director Ejecutivo, en su artículo uno, resolvió aprobar los pliegos para la contratación de la "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PROGRAMADO DE LOS VEHÍCULOS DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES ASIGNADOS A LA COORDINACIÓN ZONAL 5"; y, en su artículo dos designó al suscrito como responsable del proceso precontractual;

Que, el 02 de agosto de 2018, se procedió a publicar en el portal www.compraspublicas.gob.ec, el proceso y conforme a las manifestaciones de interés remitidas y de acuerdo con los criterios de selección del sistema informático del SERCOP, se determinó el orden de prelación de los 8 (ocho) proveedores interesados en participar en el procedimiento de contratación;

Que, de conformidad al cronograma del proceso y la selección efectuada por el Sistema Oficial de Contratación Pública SOCE, el proveedor MARTHA CECILIA ARREAGA BARZOLA, presentó su oferta técnica y económica dentro del plazo previsto, es decir, hasta las 15:00 del 09 de agosto de 2018;

Que, el 13 de agosto de 2018, el servidor designado como responsable de la fase precontractual, con Memorando MC-ARCOTEL-44-18-C-01, remitió el Acta de Calificación de la oferta del proveedor MARTHA CECILIA ARREAGA BARZOLA, recomendando el rechazo de la manifestación de interés, considerando que no cumplió con los requisitos, condiciones y especificaciones establecidas por la ARCOTEL en los pliegos del proceso de Menor Cuantía Servicios MC-ARCOTEL-44-18-C; y, la re selección del siguiente proveedor;



Que, conforme el orden de prelación establecido en la lista de manifestación de interés, a través del Sistema Oficial de Contratación Pública SOCE, se procedió a invitar al proveedor WILLIAM ANDERSON ARCALLE ARREAGA, para que presente su oferta técnica y económica hasta las 15:00 del 16 de agosto de 2018; no obstante, el citado proveedor no remitió su propuesta física dentro de la etapa y plazo previsto;

Que, en la tercera re-selección de proveedor, acorde la lista de manifestación de interés, se invitó a RENATO EDUARDO ALMAZAN RIVADENEIRA, quien presentó su oferta el 21 de agosto de 2018, conforme el plazo previsto en el cronograma publicado en el portal de compras públicas;

Que, con memorando MC-ARCOTEL-44-18-C-04 de 24 de agosto de 2018, el servidor designado como responsable de la fase precontractual, remitió al Director Administrativo Encargado, delegado de la máxima autoridad, el Acta de Calificación, documento en el cual, se recomienda en su parte pertinente lo siguiente:

"Que, se adjudique la contratación de la "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PROGRAMADO DE LOS VEHÍCULOS DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES ASIGNADOS A LA COORDINACIÓN ZONAL 5" al proveedor RENATO EDUARDO ALMAZAN RIVADENEIRA, con RUC 0927357624001, por cumplir con la totalidad de los requisitos mínimos y condiciones establecidas por la ARCOTEL en los pliegos y términos de referencia del proceso ..."

Que, mediante nota marginal inserta en el Acta de Calificación, el Director Administrativo Encargado, delegado de la máxima autoridad, dispuso la publicación y calificación en el portal de compras públicas;

Que, con memorando MC-ARCOTEL-44-18-C-05 de 27 de agosto de 2018, el servidor designado como responsable de la fase precontractual, remitió el informe del resultado del proceso MC-ARCOTEL-44-18-C; y,

En uso de sus facultades legales, delegadas por la Máxima Autoridad, mediante Resolución No. ARCOTEL-2016-0733 de 26 de julio de 2017; y, con fundamento en el artículo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

RESUELVE:

Artículo Uno.- Adjudicar el contrato, para la "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PROGRAMADO DE LOS VEHÍCULOS DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES ASIGNADOS A LA COORDINACIÓN ZONAL 5"; tramitado mediante el procedimiento de Menor Cuantía MC-ARCOTEL-44-18-C, a RENATO EDUARDO ALMAZAN RIVADENEIRA, con RUC 0927357624001, por el valor de USD 9.066,43 (NUEVE MIL SESENTA Y SEIS CON 43/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), sin incluir el IVA; con base en el Acta de Calificación de fecha 24 de agosto de 2018.



Artículo Dos. - Notificar con la presente Resolución de Adjudicación a la empresa RENATO EDUARDO ALMAZAN RIVADENEIRA, a través del portal de COMPRAS PÚBLICAS; y, encargar a la Dirección Administrativa elabore el correspondiente contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo Tres. - De la ejecución de la presente resolución se encarga a la Unidad de Contratación Pública de la Dirección Administrativa.

Artículo cuatro. - Disponer a la Unidad de Gestión Documental y Archivo, notifique la presente Resolución a la Coordinación Zonal 5 y la Dirección Administrativa.

La presente Resolución, que se publicará en el portal www.compraspublicas.gob.ec, entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Comuníquese y notifíquese.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, el **28 AGO 2018**

Ing. Vinicio Navas Escobar

**DIRECTOR ADMINISTRATIVO ENCARGADO
DELEGADO DEL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA
DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES**

Elaborado Por:
Pedro Tercero Albarracin

Revisado Por:
Ing. Mario Obando